

Lunes, 30 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmillar de Ibor

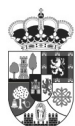
EDICTO. Aprobación definitiva modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020.

Aprobada definitivamente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Navalmillar de Ibor para el año 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el texto del acuerdo plenario por el que se modifican las mismas, de fecha 28 de octubre de 2020, que transcrito literalmente, dice así:

“PUNTO PRIMERO. - ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN 5ª DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2020.

Vista la conveniencia de dotar de ayuda económica a la Asociación A.M.P.A.- C.E.P “Virgen de Guadalupe” de Navalmillar de Ibor y no habiéndose solicitado parte de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto general municipal para el ejercicio 2020, se considera necesario modificar la base de ejecución QUINTA del mismo en los siguientes términos: «Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, que cumplan:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



Lunes, 30 de noviembre de 2020

3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

- Las subvenciones otorgadas por la Entidad se regirán por la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

1.- Procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- Procedimiento de concesión directa. En virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 c), punto 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, se contemplan 4 subvenciones a otorgar mediante esta modalidad con cargo a las aplicaciones presupuestarias 433.479.00 (destinatarios 1 y 2) y 336.780.00 (destinatarios 3 y 4) y cuyas cuantías serán las siguientes:

1) "Bar Peña", por importe de 2.000,00 €.

2) "Bar La Calzá", por importe de 2.000,00 €.

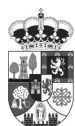
3) "Asociación A.M.P.A.- C.E.P "Virgen de Guadalupe", por importe de 1.000,00 €.

4) Parroquia Santa Escolástica por importe de 1.000,00 €.

3.- Otros tipos de procedimientos establecidos por la Entidad.

Las subvenciones concedidas serán abonadas anticipadamente a su justificación, es decir, tendrán carácter prepagable del 100% de su importe, realizándose en pago único por la totalidad del importe concedido y mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. La justificación del gasto realizado objeto de la subvención se realizará mediante los documentos especificados en las bases de la convocatoria hasta 31/12/2020.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago. La Entidad podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la



Lunes, 30 de noviembre de 2020

subvención. Cuando el/la beneficiario/a sea deudor con motivo de una deuda vencida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.».

Visto que se emitió informe por Secretaría con indicación de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para modificar las bases de ejecución.

Visto que se emitió informe por Intervención en sentido favorable a la modificación de las bases de ejecución.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, adopta por UNANIMIDAD de los miembros presentes el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución número QUINTA del presupuesto municipal para el año 2020, en los términos literalmente indicados al comienzo del presente.

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los/as interesados/as.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Navalvillar de Ibor, 26 de noviembre de 2020
Francisco Javier Díaz Cieza
ALCALDE -PRESIDENTE

